

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Educación  
Nacional

ORDEN de 4 julio de 1939, sobre exámenes para los alumnos de zona roja, hayan o no hecho en ella oficialmente sus estudios del Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Tarea de urgencia inmediata y absoluta necesidad para la regularización de la situación escolar de los estudiantes de Bachillerato, ha de consistir en el establecimiento de un sistema de exámenes de convalidación y de dispensas de escolaridad, si hay lugar, que permita a los estudiantes que sufrieron el dominio rojo dar validez a los exámenes pasados y presentarse con expedientes escolares, claramente definidos, en el plazo más breve y con el menor posible perjuicio para la eficacia de sus estudios. Para ello, la Orden de 9 de septiembre de 1938, establecía convocatorias excepcionales en las que los escolares que hubieran sufrido exámenes en la España no liberada bajo el dominio rojo pudieran convalidar estos exámenes, por si nulos y sin efecto, como todas las actuaciones oficiales de la España marxista

Però debe tenerse en cuenta también la situación de otros numerosos estudiantes que por razón de las persecuciones de que hubieran sido objeto ellos o sus familias, o por cualesquiera otras circunstancias relativas al estado de guerra o a la persecución política, no pudieron o no quisieron realizar sus estudios y sus exámenes oficialmente en los Institutos de la España no liberada, y solo llegaron en algunos casos a realizarlos privadamente.

Para conseguir rápidamente estos propósitos, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.— En todos los Institutos de Enseñanzas Media se anunciarán inmediatamente, con la debida publicidad, convocatorias de exámenes de convalidación para aquellos estudiantes que los hubieron sufrido bajo el dominio rojo en los Institutos de la región liberada simultáneamente con Madrid. Estos exámenes podrán comenzar a partir del 15 de julio próximo, y en todo caso deberán estar terminados antes del 15 de agosto.

Artículo segundo.— Los estudiantes que deseen concurrir a estos exá-

menes de convalidación podrán hacerlo a cualquier Instituto, aunque no sea aquél en que sufrieron los exámenes que han de convalidar. Deberán aportar en el momento de hacer su inscripción la papeleta del examen que deseen convalidar o, en su defecto, declaración jurada de personas de reconocida solvencia, acreditando el pase de la prueba aludida; declaración jurada cuya validez se dejará al criterio del Director del Centro donde deseen verificar el examen de convalidación.

Artículo tercero.— Los alumnos que se sometan a estos exámenes estarán dispensados de derechos de inscripción en atención a haber sido abonados ya en la zona no liberada.

Artículo cuarto.— Aquellos alumnos que no hubieran podido realizar sus estudios ni exámenes con carácter oficial por persecución a ellos o sus familias, o por cualquier otro motivo de fuerza mayor o también por no querer someterse a las garantías del Frente Popular exigidas frecuentemente para el paso de exámenes en la España marxista, podrán solicitar examen de un número de asignaturas equivalente a dos cursos en dos convocatorias especiales, que tendrán lugar en septiembre y enero próximos, dejando a discreción de los responsables de sus estudios el número de disciplinas de las que deberán ser examinados en cada una de las convocatorias. Además, estos alumnos tendrán derecho a la dispensa de un año de escolaridad durante la duración de los cursos que les resten para la terminación del Bachillerato. La matrícula para estas convocatorias especiales se realizará en los meses de agosto y diciembre próximos.

Artículo quinto.— Por analogía a lo establecido en el artículo tercero y en atención a los méritos de los estudiantes perseguidos o no sometidos a la tiranía del Frente Popular, los comprendidos en el artículo anterior quedarán dispensados del cincuenta por ciento de todos los derechos de inscripción de las convocatorias especiales de septiembre y enero próximos.

Artículo sexto.— Por la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media serán dictadas las disposiciones que fueren necesarias para la mejor aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

Tomás Domínguez Arévalo

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(B. O. del 9 de julio).

## Administración provincial

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Angel Sanchez Santos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "Carmina", sita en Santibañez de Murias y otros, parroquia de Murias, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.<sup>a</sup> de la concesión caducada "Las Hermanas", número 14.192, o sea la misma estaca del registro "Sindo", número 24.155, y desde dicho punto de partida y en dirección S. O. se medirán 1.600 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> S. E. 300 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> S. O. 200 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> S. E. 100 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> S. O. 100 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> S. E. 100 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> S. O. 300 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> S. E. 100 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> S. O. 600 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup> N. O. 900 metros; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup> S. O. 400 metros; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup> S. E. 1.400 metros; de 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup> N. E. 100 metros; de 13.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup> S. E. 100 metros; de 14.<sup>a</sup> a 15.<sup>a</sup> N. E. 100 metros; de 15.<sup>a</sup> a 16.<sup>a</sup> S. E. 100 metros; de 16.<sup>a</sup> a 17.<sup>a</sup> N. E. 100 metros; de 17.<sup>a</sup> a 18.<sup>a</sup> S. E. 300 metros; de 18.<sup>a</sup> a 19.<sup>a</sup> N. E. 2.800 metros; de 19.<sup>a</sup> a 20.<sup>a</sup> N. O. 900 metros; de 20.<sup>a</sup> a 21.<sup>a</sup> S. O. 100 metros; de 21.<sup>a</sup> a 22.<sup>a</sup> N. O. 100 metros; de 22.<sup>a</sup> a 23.<sup>a</sup> N. E. 100 metros; de 23.<sup>a</sup> a 24.<sup>a</sup> N. O. 100 metros; de 24.<sup>a</sup> a 25.<sup>a</sup> N. E. 100 metros; de 25.<sup>a</sup> a 26.<sup>a</sup> N. O. 100 metros; de 26.<sup>a</sup> a 27.<sup>a</sup> N. E. 100 metros; de 27.<sup>a</sup> a punto de partida N. O. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, e intstará con una línea de estacas que tenían las concesiones caducadas "Las Hermanas", nú-

mero 14.192 y "Ampliación a las Hermanas", número 17.401, e intstará con el registro "Sindo".

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.188, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso.

Jefatura de Obras Públicas de la  
provincia de Oviedo

Carreteras.—Servidumbres

## ANUNCIO

Autorizada la Sociedad "Industrial Asturiana Santa Bárbara" para establecer un paso a nivel de una vía férrea de 0,55 metros de ancho, con la carretera de Gijón al Musel, en su kilómetro 1,900, se pone en conocimiento del público que a partir del día 1.<sup>o</sup> de agosto próximo utilizará la mencionada Sociedad dicho paso a nivel para el transporte de escombros procedentes de la Fábrica de Moreda y Gijón.

Antes y después del paso existen las señales reglamentarias del mismo que preceptúa el Código de la Circulación, y más próximas a dicho paso se han instalado unas señales móviles consistentes en una chapa metálica con la inscripción "Cerrado" y un disco rojo que, automáticamente, quedará visible al público al paso de los trenes. Estas señales serán sustituidas por luces rojas durante la noche, que funcionan también automáticamente.

Oviedo, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, P. A., José Gonzalez Valdés.

—:—

Puertos.—Concesiones  
Anuncio

D. José Bengoechea Suarez, vecino

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO 2.º trimestre de 1939

CUENTA del 2.º trimestre del año de 1939 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	60.953,11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.525.676,77
CARGO.....	2.586.629,88
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.089.153,62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	497.476,26

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas .....	10.381,95	19.732,03	30.113,98
2	Bienes provinciales.....	"	150,00	150,00
3	Subvenciones y donativos.....	4.068,30	28.199,20	32.267,50
4	Legados y mandas .....	"	"	"
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	12.520,52	317.440,79	329.961,31
6	Contribuciones especiales.....	"	"	"
7	Derechos y tasas .....	73.950,37	213.659,28	287.609,65
8	Arbitrios provinciales.....	786.666,01	1.234.264,27	2.020.930,28
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	"	24.500,18	24.500,18
10	Cesiones de recursos municipales .....	"	1.540,31	1.540,31
11	Recargos provinciales .....	"	161.457,17	161.457,17
12	Traspaso de obras y servicios públicos .....	"	"	"
13	Crédito provincial .....	461.356,86	"	461.356,86
14	Recursos especiales .....	"	"	"
15	Multas .....	"	"	"
16	Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17	Reintegros .....	73.069,56	14.422,06	87.491,62
18	Fianzas y depósitos .....	"	"	"
19	Resultas .....	1.026.530,42	510.311,48	1.536.841,90
	CARGO.....	2.448.543,99	2.525.676,77	4.974.220,76
PAGOS				
1	Obligaciones generales .....	85.009,76	147.825,57	232.835,33
2	Representación provincial.....	16.895,05	21.157,85	38.052,90
3	Vigilancia y Seguridad.....	"	"	"
4	Bienes provinciales.....	"	"	"
5	Gastos de recaudación .....	38.989,58	89.133,97	128.123,55
6	Personal y material.....	159.952,46	181.681,83	341.634,29
7	Salubridad e higiene.....	"	"	"
8	Beneficencia .....	537.175,74	803.456,75	1.340.632,49
9	Asistencia social .....	7.137,41	46.545,60	53.683,01
10	Instrucción pública .....	22.488,21	41.913,19	64.401,40
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	191.102,04	322.846,92	513.948,96
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	"	"	"
13	Montes y pesca .....	1.062,00	6.458,14	7.520,14
14	Agricultura y ganadería.....	9.087,41	14.275,90	23.363,31
15	Crédito provincial .....	227.189,43	"	227.189,43
16	Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17	Devoluciones .....	42.858,71	9.153,22	52.011,93
18	Imprevistos .....	16.170,00	8.631,10	24.801,10
19	Resultas .....	1.293.852,49	396.073,58	1.689.926,07
	DATA.....	2.648.970,29	2.089.153,62	4.738.123,91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Depositario, Florentino Pascual.—Rubricado.

## INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.—Rubricado.

Sesión de 17 de julio de 1939.—Aprobada.—P. A de la C. P.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

de Gljón, pretende aprovechar una parcela de quince metros de frente por diez de fondo, sita en la parte posterior de un edificio destinado a venta de carnes frescas, cuya concesión fué otorgada a D. Norberto Bengoechea, en la zona de servicio del puerto del Musel, con objeto de construir un edificio para almacén de cereales.

El proyecto de las obras estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo. Dentro de dicho plazo podrán presentarse en la misma o ante la Alcaldía de Gijón cuantas reclamaciones estimen oportunas los que se crean perjudicados o se opongan a lo que se pretende.

Oviedo, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, P. A., Francisco González.

### Junta de clasificación y revisión de Pravia

El día 31 del corriente, a las 10, celebrará sesión esta Junta, para examinar y fallar las peticiones de Prórrogas de 2.ª Clase, puestas en vigor en el BOLETIN OFICIAL número 179 de 28 de junio último.

Pravia, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente-Coronel Presidente, César Español.

### Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE POLA DE LENA

Acordado por este Ayuntamiento sacar a subasta las obras de construcción del edificio del nuevo Ayuntamiento de Lena, según proyecto aprobado y redactado por el Arquitecto D. Francisco Pérez del Pulgar, y cumplido el trámite que previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, sin que en el tiempo señalado se hubiera formulado reclamación alguna, se anuncia al público dicha subasta, con sujeción al tipo de **doscientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y seis pesetas setenta y dos céntimos**, a que asciende el presupuesto, y al pliego de condiciones económicas y facultativas que integran el proyecto.

Las proposiciones se harán a la baja de aquel presupuesto, siendo rechazadas todas las que excedan de la cantidad de su importe, en el que se consideran incluidos todos los gastos de pago de Seguro Obrero y Retiro, beneficio industrial y seguro de incendios a nombre del Ayuntamiento de Lena, sin que por él pueda reclamar el adjudicatario cantidad alguna, adjudicándose la obra a riesgo y ventura del adjudicatario, y reservándose el Ayuntamiento la facultad de declararla desierta, pero, en caso de adjudicación, se hará siempre a favor del autor de la proposición más ventajosa.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y en las horas de despacho al público, en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del licitador, debiendo en el anverso de los mismos escribirse "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del edificio Ayuntamiento de Lena, y ésta extenderse con arreglo al modelo que se inserta al final, reintegrándose con

póliza del Estado de 4'50 pesetas, y sello municipal de 3 pesetas, acompañando a la misma, en sobre aparte, cédula personal del ejercicio corriente y resguardo de haber constituido la fianza del 5 por 100 del presupuesto de la obra, que asciende a la cantidad de **once mil ochocientas setenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos**.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al que finalicen los veinte días hábiles citados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. La fianza podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o en valores públicos del Estado y con arreglo a la

cotización oficial del día en que se constituya, elevándose al 10 por 100 por el adjudicatario en la misma clase de moneda o valores y con arreglo también a la cotización del día que se constituya, que habrá de ser necesariamente dentro del mes siguiente a la adjudicación definitiva por la Corporación.

La mesa de subasta estará formada por el Sr. Alcalde o quien haga sus veces, un gestor designado por la Corporación y con asistencia de un Notario que autorice el acto.

Las obras darán comienzo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva y se terminarán antes de transcurrir veinte meses de su iniciación.

El expediente con el pliego de condiciones, presupuestos y planos correspondientes a que ha de ajustarse la obra, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante igual plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y horas de despacho al público.

#### MODELO DE PROPOSICION:

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., calle de . . . . ., n.º . . . . ., enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción del Ayuntamiento de Lena, en el solar de "La Pipera", de la villa de Pola de Lena, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . ., correspondiente al día . . . . . de . . . . . de . . . . ., se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a los pliegos de condiciones que declara conocer, por la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Pola de Lena, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

—:—

#### DE BIMENES

##### Anuncio de subasta

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, de diez de mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de reforma y ampliación a realizar en la Casa Consistorial de este concejo, bajo el tipo de 4.668,32 pesetas, admitiendo proposiciones dentro de los quince días siguientes hábiles a los de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones técnico-administrativas se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Para poder tomar parte en la subasta se constituirá en la Depositaria municipal fianza provisional; que no podrá ser inferior al 5 por 100 del importe de la obra.

La subasta se celebrará a las once horas del día siguiente hábil al del término del plazo, en la Casa Consistorial.

Esta Corporación se reserva el derecho de adjudicación.

#### MODELO DE PROPOSICION:

Don . . . . ., con vecindad en . . . . . y domiciliado en . . . . ., con cédula personal de la clase . . . . ., tarifa . . . . ., expedida . . . . ., enterado del anuncio de las obras de reforma y ampliación a realizar en la Casa Consistorial de este concejo, se compromete a ejecutar todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Bimenes, a 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Leonardo O. Martínez.

—:—

#### DE VILLAVICIOSA

##### Tesorería

Acordado por la Comisión municipal permanente, el pago del cupón de la deuda municipal de 1927, correspondiente al vencimiento de 30 de junio del año actual número 46, se hace público que a partir del día 19 se procederá por esta Tesorería al pago de los referidos cupones debidamente acreditada su legítima pertenencia.

Villaviciosa, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

—:—

#### DE EL FRANCO

##### Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 15 del actual, acordó la enajenación en pública subasta de dos trozos de terreno sobrantes de vía pública, sitos en el pueblo de El Franco, de este término, lindando el primero con más de José Perez y camino público y el segundo con más de José Lopez y caminos, vecinos del pueblo indicado.

La subasta tendrá lugar el día cinco de agosto próximo a las once en punto de la mañana, y bajo las condiciones que se insertan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

La Caridad, julio 13 de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José M.ª de Andrés.

#### Administración de Justicia

##### AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"En la ciudad de Oviedo, a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol, penden ante esta Sala en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante, don Juan Sela Lastra, mayor de edad, ca-

sado, propietario y vecino de Castropol, representado ante esta Sala por el Procurador D. Celso Gómez y dirigido por el Letrado D. Tomás Alonso; y de otra, como demandados, y apelantes, D. Emilio Fernandez Lastra, casado, industrial y vecino de La Coruña; José Bustelo Alvarez Berrón, casado, propietario y vecino de Vegadeo, y contra D. Carlos Cipriano Pero, Severino, Dolores y D.ª Ana Bustelo Alvarez de Ron, todos mayores de edad, propietarios, a quienes representó ante esta Sala el Procurador D. Luis Miguel Bueres, el cual desistió de seguir representándolos, sin que a pesar de haberles hecho saber tal desestimiento se hubiesen personado nuevamente a medio de Procurador; sobre inexistencia de contrato de hipoteca y otros extremos.

##### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer especial condena de las costas causadas en esta segunda instancia y a cuyo pago no se haya condenado a parte determinada de la misma, por resoluciones anteriores a la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado D. Manuel Perez Crespo votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Ruiz Gómez.—Mauuel Ruiz Gómez.—Fernando Herce y Vales.—Andrés Basanta Silva.

##### Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de su fecha, lo que certifico.

Oviedo, doce de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Nicanor Garcia.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro.

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativos menor cuantía, promovidos por don Manuel González y González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra los herederos de don Ceferino Menéndez Suárez, que lo son su mujer doña Palmira Menéndez Días, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, llamados Palmira, Carmina, Lola, Marcelino y otro cuyo nombre se desconoce, todos ausentes en ignorado paradero en la actualidad, sobre pago de cantidad, acordó se emplazase a los referidos demandados, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezcan en estos autos; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, seis de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de

la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

##### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario número 62 del corriente año, por el delito de lesiones por imprudencia, acordó citar a los ocupantes del automóvil (Amr), que el primero de julio actual, al pasar por Prubia del concejo de Llanera, presenciaron el atropello del niño Manuel Garcia Rodriguez, por el que conducía el denunciado Rafael Triviño Vinh, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa indicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, once de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

De orden del señor Juez de instrucción y en virtud de providencia dictada en el sumario 25 del corriente año, seguido por homicidio y lesiones por imprudencia, se cita y llama a doña Emilia G. Mata, como heredera de doña Guadalupe Pumarino, vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, diez de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

##### "Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia e instrucción del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón Gonzalez López, y de otra, como demandado, D. José Garcia Alvarez, mayor de edad, vecino de Serrapio, concejo de Aller, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre propiedad de cuatro mil pesetas y otros extremos,

**Fallo:**

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas al demandado D. José García Álvarez, condeno a éste a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora, las cuatro mil pesetas a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda, y

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas cuatro mil pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricados.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo.

—:—

**DE INFIESTO**

Por el presente y en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente ins-

tado por don Florentino Tolibia Fernandez, se anuncia la muerte sin testar de doña María Tolibia Fernandez, viuda de don José Fernandez Crespo, natural y vecina que fué de Villamayor, ocurrida en dicho pueblo el día 7 de febrero de 1937, y que reclaman su herencia los hermanos de doble vínculo don Florentino, doña Brígida, don José, don Sandalio y don Juan Tolibia Fernandez, por lo cual se llama a las personas que se crean con igual o preferente derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en término de treinta días.

Infiesto, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial.

—:—

**DE LLANES***Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en sumario número diecisiete del año actual, por lesiones causadas a Estanislada Cué, hecho ocurrido el veintifres de junio próximo pasado en las proximidades de esta villa, carretera del Estado de Santander a Oviedo, al ser alcanzada por un automóvil que conducía Marcos Arrasola Galdos, de veintisiete años, soltero, natural de Oñate (San Se-

bastián), con domicilio en Bilbao, calle Somera, se cita a dicho conductor por medio de la presente, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser oído, con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Llanes, diez de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Luis G. Inclán.

—:—

D. Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Llanes.

Como Delegado de la Excelentísima Comisión provincial de Incautación de Bienes, y en expediente que instruyo con el número 136, sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Gutierrez, vecino de Balmori, y en la actualidad de paradero ignorado, he acordado por resolución de esta fecha citarlo a medio de edicto como lo verifico para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su descargo, cuanto estime procedente, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los

efectos meritados, expido la presente en Llanes, a once de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia, Máximo G. de la Vega.—El Secretario, Luis G. Inclán.

—:—

D. Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Llanes.

Como Delegado de la Excelentísima Comisión provincial de Incautación de Bienes, y en expediente que instruyo con el número 144, sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ramón Ovies, vecino de Panes, y en la actualidad de paradero ignorado, he acordado por resolución de esta fecha, citarlo a medio de edicto como lo verifico, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este juzgado personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su descargo cuanto estime procedente, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos meritados, expido el presente en Llanes, a once de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia, Máximo Gonzalez de la Vega.—El Secretario, Luis G. Inclán.